

## EXTRACTO

De conformidad con el artículo 31 del Reglamento de Cancelación, Liquidación y Extinción de Organizaciones Políticas y en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral No. PLE-CNE-5-6-1-2022, de 06 de enero del 2022, en mi calidad de Liquidador del **MOVIMIENTO INDEPENDIENTE AMAZÓNICO, LISTA 102**, (cancelado), del cantón Yantzatza, provincia de Zamora Chinchipe, me permito notificar a todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, a efecto de que en plazo de diez (10) días, contados a partir de la fecha de esta publicación, procedan a justificar su calidad de acreedores. Para lo cual, deberán remitir al Liquidador de Organizaciones Políticas, al correo electrónico [guidopino@cne.gob.ec](mailto:guidopino@cne.gob.ec), haciendo conocer su reclamo, con copia del o los documentos que acrediten su derecho. Vencido el plazo establecido, solo serán reconocidos como tales quienes dentro del mismo hubiesen comparecido con su reclamo.

Quito, 20 de enero de 2022

Ing. Guido Pino Zapata.  
**LIQUIDADOR DEL MOVIMIENTO INDEPENDIENTE AMAZÓNICO MIA,  
LISTA 102 (Cancelado)**